

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 105

Viernes 11 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 13 de Abril de 1945 por el que se autoriza la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Pedrosa del Rey (Valladolid). (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Mayo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Pedrosa del Rey (Valladolid) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Con sujeción a la Ley de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de Abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Pedrosa del Rey (Valladolid), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas cuarenta y siete mil ochocientas setenta y tres pesetas con veintiocho céntimos.

Artículo segundo. El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en treinta y tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas con sesenta y tres céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a treinta y un mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, deducidas de la

suma de ambas partidas treinta y dos mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de la obras, se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo tercero. Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de doscientas ochenta y tres mil pesetas con diecinueve céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto, «Construcción de nuevos cuarteles», del Presupuesto ordinario o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto. Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

1.250

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚMERO 344

Harina del 90 por 100 para población infantil

Aprobado con posterioridad a la fecha en que fue publicada la circular número 341 de esta Junta, el precio de la harina

del 90 por 100 (cupó forzoso) para la población infantil, se hace saber que los precios oficiales que regirán para dicha clase de harina, serán los siguientes:

Sobre almacén, 1,856 pesetas kilo.
Al público, 2,00 pesetas kilo.

Esta circular no modifica en nada las circulares números 340 y 341, insertas en la prensa de esta capital los días 26 y 28 del mes de Abril último.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 4 de Mayo de 1945. — El Gobernador civil Presidente, Tomás Romojaro.

1.271

Fiscalía delegada de la Vivienda de la provincia de Valladolid

A los dueños de hoteles, posadas, casas de huéspedes y de viajeros

Habiéndose terminado el plazo de dos años, concedido por la Cédula de Habilitación expedida en Abril de 1943, se les advierte la obligación de proveerse de la correspondiente al bienio 1945-1946, en el término de veinte días, bajo apercibimiento de sanción.

El Fiscal Delegado provincial.

1.294

Delegación de Industria

AVISO

El ilustrísimo señor Subsecretario de Industria ha ordenado que a partir del día 7 del mes actual, se apliquen restricciones en el consumo de energía eléctrica en toda la zona servida o ayudada por «Iberduero». En aplicación de dicha Orden a esta provincia y contando con la autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, esta Delegación de Industria hace saber, que a

partir de la fecha expresada se aplicarán las siguientes restricciones:

1.^a Los abonados que destinen la energía a alumbrado y servicios domésticos, reducirán su consumo al 50 por 100 del normal.

2.^a Las industrias interrumpirán su funcionamiento durante dos días a la semana, sin que puedan intensificar su consumo en los días que trabajen, de modo que el total no exceda de los 2/3 del normal. Se exceptúan de esta disposición ciertas industrias fundamentales, que, como en ocasiones anteriores, serán objeto de una autorización especial.

3.^a Queda prohibido totalmente el alumbrado de escaparates y los anuncios luminosos.

Las restricciones anteriormente indicadas se aplicarán a aquellos consumidores o distribuidores que directa o indirectamente reciban la energía de «Iberduero». Las empresas de esta provincia que dispongan de salto propio, establecerán su plan de restricciones con arreglo a sus disponibilidades, sometiéndolo a la aprobación de la Delegación de Industria. Sin embargo, la prohibición del alumbrado de escaparates y anuncios luminosos se entenderá aplicable con carácter general.

Valladolid, 5 de Mayo de 1945. — El ingeniero jefe, M. Velasco de Pando.

1.291

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Proyecto de presupuesto extraordinario para Conversión de la Deuda municipal, Adquisición de un solar para que se construya en el mismo el Archivo de Simancas, Refugio de indigentes, Aportaciones para Grupos escolares, Expropiaciones, Acuartelamientos, pavimentación de la calle de Santiago, Verja del Campo Grande y Parque de las Moreras, aprobado por la Comisión municipal Permanente en el día de ayer, estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valladolid, 5 de Mayo de 1945. — El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.292

Cabezón de Valderaduey

El día 13 del actual, desde las once hasta las doce del mismo día, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la elección de vocales para completar las Comisiones del repartimiento general de utilidades para el corriente año, cuya elección será de tres para la parte personal y de cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real.

Cabezón de Valderaduey, 3 de Mayo de 1945. — El alcalde, Pedro Díez.

1.289—740

Puras

El día 26 del actual, se realizará la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades del año actual, por el Recaudador municipal.

Puras, 4 de Mayo de 1945. — El alcalde, Avelino Arroyo.

1.271—741

Villagómez la Nueva

El día 13 del actual, desde las once hasta las doce del mismo día, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la elección de vocales para completar las Comisiones del repartimiento general de utilidades para el corriente año, cuya elección será de tres para la parte personal y de cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real.

Villagómez la Nueva, 3 de Mayo de 1945. — El alcalde, Francisco López.

1.288—742

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Honorio Gaona Sancho, hijo de Baltasar y Adela, natural de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), nació el 21 de Abril de 1921, de oficio chófer, comparecerá ante el capitán don Martín Hernández Colmenero, juez instructor del Regimiento de Infantería de Toledo, número 35, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria para responder de los cargos que se le hacen en el expediente número 100-45 que se le sigue por supuesta falta de incorporación, siendo declarado en rebeldía de no comparecer en el indicado plazo.

Zamora, 4 de Mayo de 1945. — El capitán juez instructor, Martín Hernández.

1.265

ANUNCIOS NO OFICIALES

EDICTO

Don Justo Torrecilla González, don Luis de la Plaza Recio, don Antonio Allúe Sáiz, síndicos de la quiebra del comerciante don Antonio Rodríguez Sánchez.

Hacen saber: Que en providencia de fecha 30 de Abril del presente año, el juez de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad, en la pieza de graduación de créditos (sección cuarta), del juicio universal de quiebra del citado comerciante, ha acordado, que en el plazo de treinta días, a contar de la indicada fecha, los acreedores del quebrado harán la presentación de los títulos justificativos de sus créditos a los síndicos de la quiebra, bajo apercibimiento de que si no lo verificasen, perderán la preferencia que dichos créditos pudieran tener y asimismo hacen saber que han señalado el día 21 de Junio próximo y

hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado el acto de la Junta de acreedores para examen y reconocimiento de créditos.

1.283—743

EDICTO

Don Sabiniano Sánchez García, Comisario de la quiebra del comerciante don Antonio Rodríguez Sánchez.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra que se sigue en el Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad, contra el comerciante de esta plaza, don Antonio Rodríguez Sánchez, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes pertenecientes al caudal de referida quiebra en los lotes y forma siguientes:

Lote 1.º 265 pares de calzado de caballero; valorados en 14.740 pesetas.

Lote 2.º 55 pares de calzado playero; valorados en 550 pesetas.

Lote 3.º 884 pares de calzado de señora; valorados en 26.315 pesetas.

Lote 4.º 31 pares de calzado de cadete; valorados en 1.280 pesetas.

Lote 5.º 578 pares de calzado de series; valorados en 21.455 pesetas.

Lote 6.º 420 pares de calzado chicharritos; valorados en 9.884 pesetas.

Lote 7.º 270 pares de zapatillas; valorados en 3.963 pesetas.

Lote 8.º 15 gruesas y media de cordones y tres pares; valorados en 464 pesetas.

Lote 9.º 34 frascos (Castorias); valorados en 393 pesetas.

Lote 10. 185 pernitos; valorados en 1.318 pesetas.

ADVIRTIÉNDOSE

Primero. Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid, el día diez y nueve del actual y hora de las once de su mañana.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación o valoración dada a cada lote.

Tercero. Que el remate se hará por lotes, siendo preferido el postor que ofrezca cantidad por la totalidad de los lotes.

Cuarto. Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del importe asignado a cada lote.

Quinto. Que los efectos que se sacan a subasta se encuentran en el comercio de zapatería, sito en esta ciudad, en la calle de Santiago, número cuatro, donde podrán ser examinados por quienes tengan interés en ello, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Sexto. Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder, a un tercero.

Dado en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Sabiniano Sánchez. — El secretario, Bienvenido Pérez.

1.317—744

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial